



# Periódico Oficial

# Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de julio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 210.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS SUSCRITOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR LOS QUE SE DESIGNAN A LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 

DICTAMEN.



#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 210**

## LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado de México por los que se designan a las y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, siendo los siguientes:

MAGISTRADA/O	DURACIÓN	FECHA DE INICIO
Lic. Gerardo Rodrigo Lara García (Sala Superior)	10 años	10 de julio 2017
Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz (Sala Superior)	10 años	10 de julio 2017
Lic. Rafael González Osés Cerezo (Sala Superior)	10 años	10 de julio 2017
Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibañez (Sala Regional)	10 años	10 de julio 2017
Lic. Lydia Elizalde Mendoza (Sala Regional)	10 años	30 de agosto de 2017
Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo (Sala Superior)	10 años	30 de agosto de 2017
Lic. Arlen Siu Jaime Merlos (Sala Superior)	10 años	30 de agosto de 2017

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



**TERCERO.** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que entran en funciones el diez de julio de esta anualidad continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el tiempo que hayan sido nombradas o nombrados.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Jesús Pablo Peralta García.- Secretario.- Dip. Gerardo Pliego Santana.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de julio de 2017.

# EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca, México, 22 de junio de 2017.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los estados integrantes de la Federación podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares,



estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

Para ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulneren sus derechos estarán debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal.

Los representantes de este órgano jurisdiccional, a quienes se les ha conferido la encomienda de determinar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

Las y los ciudadanos nombrados se distinguen por su trayectoria profesional, como conocedores del derecho y la administración de justicia y cumplen con los requisitos que para tal efecto exige la Ley respectiva, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** 

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LIX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.



Es oportuno precisar que la iniciativa de decreto fue remitida, también a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su opinión correspondiente, misma que forma parte del presente dictamen.

Después de haber desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de los nombramientos y discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### **ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I, 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; presentó la iniciativa de nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a la aprobación de la Diputación Permanente.

Los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que tiene por objeto, someter a la aprobación de la Diputación Permanente el nombramiento de Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que, en su oportunidad, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se sirvió hacer el Titular del Ejecutivo Estatal, en favor de los profesionistas siguientes: Lic. Gerardo Rodrigo Lara García; Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz; Lic. Rafael González Osés Cerezo; Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibáñez; Lic. Lydia Elizalde Mendoza; Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo; y Lic. Arlen Siú Jaime Merlos.

En atención a la naturaleza de la iniciativa de decreto, observando lo previsto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, llevamos a cabo, en el seno de las comisiones legislativas entrevista con las personas aspirantes al cargo, lo que favoreció el conocimiento personal, un diálogo directo y provechoso, clarifico dudas y en general, contribuyó a fortalecer nuestro criterio de valoración sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la ley de la materia, y base de este dictamen.

#### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Diputación Permanente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; conocer y resolver la Iniciativa de Decreto que contiene los nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La convivencia social armónica, pacífica, ordenada y constructiva, es dable en la observancia en el Estado de Derecho en el que los gobernantes y los gobernados sujetan su actuar al mandato de la ley y los derechos humanos son reconocidos y garantizados, y se erigen como el pilar fundamental de la dignidad de la persona y de su desarrollo individual y colectivo.

En este sentido, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo desempeñan una función jurisdiccional principal y su existencia se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente refiere que las Entidades de la Federación pueden instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

Por otra parte como se expresa en la iniciativa de decreto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con la ley fundamental de los mexicanos, dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.



Así, advertimos que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo favorece la seguridad jurídica de los particulares cuidando que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulneren sus derechos estarán debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos.

En el caso particular, a través de la iniciativa de decreto que formula el Titular del Ejecutivo Estatal, con sustento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se somete a la aprobación de la Diputación Permanente el nombramiento de siete profesionistas para desempeñarse como Magistradas y Magistrados de ese Tribunal.

En este sentido, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones legislativas, en el uso de nuestras atribuciones, revisamos los expedientes de las personas propuestas y verificamos el estricto cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad aplicable.

Con base en la revisión que llevamos a cabo apreciamos que los profesionistas Lic. Gerardo Rodrigo Lara García; Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz; Lic. Rafael González Osés Cerezo; Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibáñez; Lic. Lydia Elizalde Mendoza; Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo; y Lic. Arlen Siu Jaime Merlos, cumplen con los requisitos exigidos por la ley para ocupar el cargo y lo acreditan con la documentación idónea que forma parte de cada uno de los expedientes.

Por lo expuesto, cumpliendo la iniciativa de decreto en forma y fondo con lo establecido por la ley y acreditados los requisitos de elegibilidad correspondientes, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y, por lo tanto, se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado de México por los que se designan a las y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, siendo los siguientes:

MAGISTRADA/O	DURACIÓN	FECHA DE INICIO
Lic. Gerardo Rodrigo Lara García (Sala Superior)	10 años	10 de julio de 2017
Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz (Sala Superior)	10 años	10 de julio de 2017
Lic. Rafael González Osés Cerezo (Sala Superior)	10 años	10 de julio de 2017
Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibañez (Sala Regional)	10 años	10 de julio de 2017
Lic. Lydia Elizalde Mendoza (Sala Regional)	10 años	30 de agosto de 2017
Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo (Sala Superior)	10 años	30 de agosto de 2017
Lic. Arlen Siu Jaime Merlos (Sala Superior)	10 años	30 de agosto de 2017



**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### **PRESIDENTE**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO (RÚBRICA). (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO (RÚBRICA). (RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

**PRESIDENTA** 

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO (RÚBRICA).

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

(RÚBRICA).

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO (RÚBRICA).

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS (RÚBRICA).

**DIP. JUANA BONILLA JAIME** (RÚBRICA).

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ

(RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ (RÚBRICA).

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO** (RÚBRICA).

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO (RÚBRICA).